

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 21 DEL AÑO 2025.

No. 25

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO DE OAXACA. (PRAHEO).



LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y MAESTRA BEATRIZ ACEVEDO MONTÓYA, DIRECTORA DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 TERCER PÁRRAFO, 82 Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 8, 11 PRIMER PÁRRAFO, 12 PRIMER PÁRRAFO, 26, 27 FRACCIÓN I, 34 FRACCIÓN XLVII, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN II Y 13 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II Y 9 FRACCIONES I, II Y III DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA" 8 Y 9 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; 1, 6 NUMERAL 1. Y 8 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA; 4 APARTADO A, FRACCIÓN II DEL ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EL 20 DE MAYO DE 2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que toda autoridad tiene la obligación de promoverlos, respetar, proteger y garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad, los cuales se han consagrado en los artículos 2º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 24º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica y abierta a firma el día 22 de noviembre de 1969; 5º y 13º de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés); 4º y 7º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belén Do Pará", 26º y 27º de la Convención de Viena y 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El derecho a la vivienda ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales, tal como prevé el artículo 25 en su numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a la seguridad en el caso de desempleo, vejez, invalidez, viudez, enfermedad, o por pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias imprevistas de necesidad."

Asimismo, el inciso h del numeral 2 del artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Toda las Formas de Discriminación contra la Mujer dispone que:

"2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: [...] "

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; para ello, el artículo 27 del mismo ordenamiento en su tercer párrafo, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana

En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca en su artículo 1 fracción VII establece que se deberá garantizar el derecho a la ciudad a todas y todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población, el acceso a la vivienda, Infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

En el Estado de Oaxaca, el crecimiento acelerado ha conllevado a un incremento de los asentamientos humanos irregulares, influidos a su vez, por diversos factores tales como, los altos costos del suelo en las ciudades, en especial las zonas más cercanas a la infraestructura urbana instaladas, así como costos bajos o más accesibles en la periferia de la mancha urbana. Este patrón de crecimiento irregular, desordenado y riesgoso, por lo general sucede en la periferia de las ciudades que presentan baja accesibilidad y altos costos de urbanización. Impacta a todos los grupos sociales de la población; sin embargo, se sabe con base al registro de diverso caso y de la documentación existente que, afecta de manera particular a

los grupos de menores ingresos y en situación de marginación urbana.

Todas las personas tienen derecho a vivir sin miedo a sufrir desalojos y amenazas indebidas o inesperadas. Las formas de garantizar esa seguridad de la posesión son diversas y varían en función del sistema jurídico y la cultura de cada país, región, ciudad o pueblo. Estos modos pueden ser más o menos formales, a través de la inscripción en documentos reconocidos o no por el Estado, y pueden ser colectivos o individuales. Lo fundamental es que todas las personas tengan derecho a contar con una vivienda que les permita vivir de forma estable y segura, independientemente de cual sea el tipo de protección relacionada con el régimen de tenencia.

La no formalización de la posesión de la vivienda puede ser también un obstáculo a la hora de instalar los servicios de agua, luz y teléfono, tal y como ocurre en algunos países. En general, los procesos de regularización de la posesión son complicados, lentos y caros, lo que los convierte en difíciles para la mayoría de las mujeres.

Mediante Decreto de fecha 6 de noviembre del año 2000, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de enero del 2001, se creó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares, en bienes de propiedad particular, estatal o municipal.

En Oaxaca, los asentamientos humanos que se han venido formando en contravención a lo previsto por las leyes correspondientes, han generado en la población oaxaqueña toda clase de conflictos, a los que es necesario prestar la atención debida, tratando de mejorar las condiciones de vida en el incremento de la población, es así, como se han creado instancias especializadas como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca (CORETURO), con el propósito de promover y gestionar en esa medida, tratándose de los asentamientos humanos instalados irregularmente en propiedad particular y estatal.

Que en atención a lo anterior, este gobierno de la primavera oaxaqueña a través del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en el Estado de Oaxaca (PRAHEO), garantizará el derecho, principalmente de las mujeres al acceso de la propiedad de la vivienda y en los casos que no cuenten con los elementos jurídicos necesarios para la regularización plena, otorgará los certificados de posesión inmobiliaria a las personas oaxaqueñas, a través de los módulos de información y atención con enfoque de género.

Entre los principales objetivos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en el Estado de Oaxaca se encuentran: Contribuir a promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada, en un entorno ordenado y sostenible, mediante la regularización de la tenencia de la tierra para las personas que tienen y demuestran la posesión, pero no cuentan con la certeza jurídica sobre el suelo que ocupan, para coadyuvar al ejercicio efectivo del Derecho a la Propiedad Urbana, que permita a las familias superar su condición de rezago social.

Con este programa, se pretende informar, orientar, recabar la documentación legamente necesaria para el otorgamiento de títulos de propiedad y certificados de posesión inmobiliaria así como la simplificación de los trámites relacionados con la regularización de la tenencia de la tierra, aplicar estímulos fiscales y reducir plazos, para beneficiar a cientos de mujeres y hombres que habitan predios irregulares, muchas de ellas jefas de familia y quienes requieren heredar un patrimonio regularizado a sus hijas e hijos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO DE OAXACA. (PRAHEO)

PRIMERO. – Se establece el PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO DE OAXACA (PRAHEO), que se ejecutará a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, (CORETURO).

SEGUNDO. – **Objetivos.**
EL (PRAHEO) tiene como objetivos:

- Objetivo general.** Contribuir a promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada, en un entorno ordenado y sostenible, mediante la regularización de la tenencia de la tierra para las personas que tienen y demuestran la posesión, pero no cuentan con la certeza jurídica sobre el suelo que ocupan, para coadyuvar al ejercicio efectivo del Derecho a la Propiedad Urbana, que permita a las familias superar su condición de rezago social.
- Objetivo específico.** Contribuir al otorgamiento de certeza jurídica mediante el apoyo técnico, jurídico y administrativo a las personas en condición de rezago social, que tienen y demuestran la posesión, pero no la certeza jurídica sobre el suelo que ocupan y que se ubican en localidades donde la (CORETURO) tiene facultad para llevar a cabo la regularización.

TERCERO. – Cobertura.

El Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en el Estado de Oaxaca (PRAHEO) se aplicará a nivel estatal a población urbana en condiciones de rezago social, tomando como referencia los siguientes índices:

1. **Población potencial.** Población en condición de rezago social, que tiene y demuestra la posesión, pero no la certeza jurídica sobre el suelo que ocupan.
2. **Población objetivo.** Población que no cuenta con certeza jurídica del lote que ocupa, que se encuentra en condición de rezago social, y que habita en localidades urbanas o en Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas delimitadas por el INEGI.
3. **Personas Beneficiarias.** Persona titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos señalados en este Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en el Estado de Oaxaca (PRAHEO).
4. **Criterios de elegibilidad.** Los criterios para determinar a la población elegible son los siguientes:
 - a) Población que tiene y demuestra la posesión, pero no la certeza jurídica sobre el lote que ocupa.
 - b) Población en condición de rezago social.
5. **Criterios Específicos.** Para ser elegibles las personas solicitantes, deberán:
 - I) Contar con documentación que acredite la posesión de su lote.
 - II) Habitar un lote que cumpla con los siguientes criterios:
 - a) Que no se encuentre vacante.
 - b) Que se ubique en áreas o localidades urbanas donde la (CORETURO) tenga la facultad de llevar a cabo la regularización en propiedad privada o propiedad particular.
 - c) Que cuente con autorizaciones vigentes de las autoridades estatales y municipales competentes en materia de usos de suelo, para su incorporación al desarrollo urbano y titulación en favor de los ocupantes.
 - d) Que cuente con dictámenes vigentes en materia de protección civil, para su incorporación al desarrollo urbano y titulación en favor de los ocupantes.
 - e) Que no se localice en Áreas Naturales Protegidas.
 - f) Que no se localice en derechos de vía y zonas de salvaguarda.
 - g) Que no sea sujeto de litigio de ningún tipo.

CUARTO. – Requisitos de las personas beneficiarias.

Para ser persona beneficiaria del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en el Estado de Oaxaca (PRAHEO), el solicitante deberá comprobar y entregar a la (CORETURO) los siguientes criterios y requisitos específicos:

Criterios	Requisitos (documentos requeridos)
1. Que la persona beneficiaria sea mayor de edad.	1. Los establecidos en el apartado C) del artículo NOVENO del presente acuerdo, según sea el trámite a realizar.
2. Presentar solicitud y llenar la Cédula de Información del Programa y cumplir con las disposiciones para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.	2. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad los datos necesarios para el llenado de la solicitud del trámite, el cual incluye estudio socioeconómico (ANEXO 1).
3. Tener posesión del lote que se pretende regularizar.	3. La documentación primaria y secundaria que acredite la posesión.
4. Cada Responsiva sobre la información y documentación proporcionada.	4. Proporcionar Carta Responsiva (Anexo 2), bajo protesta de decir verdad, sobre la información y constancias documentales proporcionadas.
5. No haber recibido previamente beneficios de regularización.	5. Que el lote no haya sido sujeto de alguna acción de regularización apoyada por la (CORETURO), lo que se comprobará mediante verificación en el Sistema de Información de la institución.

QUINTO. –Criterios de selección.

- a) Para seleccionar a las personas beneficiarias que serán apoyadas, se atenderán las solicitudes debidamente integradas en orden cronológico de recepción. Para este efecto se atenderá la perspectiva de género, la condición de vulnerabilidad o de víctimas de violaciones a los derechos humanos a las que se refiere la segunda hipótesis contenida en la Fracción I del Artículo 2 de la Ley General de Víctimas.
- b) Las áreas aptas de incorporación al desarrollo urbano serán determinadas

por autoridades estatales y municipales, a través de las disposiciones normativas aplicables. Para seleccionar a las personas que serán apoyadas, la (CORETURO) previamente verificará el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad e integrará analíticamente la regularización por municipio y localidad. La (CORETURO) hará de conocimiento mediante oficio a las personas solicitantes su aceptación en el (PRAHEO).

- c) Queda a cargo de la (CORETURO) la integración de los expedientes, correspondientes, así como la compilación y resguardo y puesta a disposición de las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra competente que se genere en el (PRAHEO).

SEXTO. - Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. **Son derechos de las personas beneficiarias:**
 - a. Acceder a la información necesaria del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en el Estado de Oaxaca (PRAHEO).
 - b. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
2. **El trámite de solicitud de información puede ser realizada de la siguiente manera:**
 - a. Mediante un escrito libre, el cual deberá contener nombre completo, domicilio y número telefónico (opcionalmente el correo electrónico) para recibir notificaciones, así como la descripción clara de la información que solicita y la modalidad de entrega. Para cualquier omisión identificada se dará un plazo de cinco días para subsanarla. La instancia competente contará con 90 días hábiles para su atención.
 - b. Recibir la regularización de su predio mediante el presente programa, es decir, el otorgamiento de títulos de propiedad o certificados de posesión inmobiliaria.
 - c. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
 - d. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, edad, o religión, preferencias políticas o cualquier otra que motive su discriminación.
 - e. Ser tratado con cabal respeto a los derechos humanos que le reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y demás disposiciones jurídicas aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, en términos de lo dispuesto por los párrafos primero, segundo y tercero del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer efectivo su derecho al acceso a la justicia cotidiana.
3. **Son obligaciones de las y los Beneficiarios:**
 - a. Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella documentación que se requiera para la validación de las propuestas, según se detalla en las presentes Reglas.
 - b. Permitir a la (CORETURO) realizar las verificaciones físicas donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.

SÉPTIMO. – Mecánica operativa.

Tipos de expediente.

Expediente Técnico. El Expediente Técnico es integrado de manera progresiva por la (CORETURO) de manera que atienda oportunamente a los requerimientos documentales de los procesos de operación del PRAHEO. Dicho expediente queda al resguardo de la propia (CORETURO).

El Expediente Técnico se conforma por dos rubros específicos, uno de carácter general y otro de carácter unitario por Persona Beneficiaria. Será responsabilidad de la (CORETURO) que, antes de finalizar el ejercicio fiscal 2025, este Expediente Técnico contenga, al menos, los siguientes documentos:

- I. General:
 - a) Documento que acredite que los predios a regularizar se encuentran fuera de los núcleos agrarios, comunales y ejidales;
 - b) Plano general lotificado, aprobado por la Autoridad competente;
- II. Por Persona Beneficiaria:

Los establecidos en el apartado C) del artículo 9 del presente Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en el Estado de Oaxaca, según sea el trámite.

OCTAVO. – Perspectiva de Género.

En todo momento, las personas servidoras públicas favorecerán la perspectiva de género, impulsando acciones afirmativas, cuando sea el caso, en concordancia con la cobertura del programa, el ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES, UNIDADES ECONÓMICAS O ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL QUE BRINDEN EN LA ENTIDAD LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, SALUD, Y AGUA, DETERMINADAS COMO BENEFICIARIAS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES CUYO OBJETO SEA EL ORDENAMIENTO, REGULARIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD O TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA

publicado el día 11 de enero de 2025 el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en el Estado de Oaxaca (PRAHEO).

El (PRAHEO) opera con perspectiva de género y enfoque interseccional, al brindar la oportunidad de manera igualitaria y equitativa para que todas las personas puedan acceder a los beneficios que ofrece el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en el Estado de Oaxaca (PRAHEO), específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

NOVENO. Para los efectos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en el Estado de Oaxaca, se implementan las siguientes acciones de mejora regulatoria:

A) Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA			
No.	Homoclave	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	CORETURO-2021-1929-002-A	Expedición de Título de Propiedad	50 días hábiles
2	CORETURO-2021-1929-001-A	Emisión de Certificado de Posesión Inmobiliaria.	40 días hábiles
3	CORETURO-2024-1929-005-A	Expedición de acta de comparecencia	37 días hábiles
4	CORETURO-2024-1929-002-A	Reimpresión de Título de Propiedad	25 días hábiles
5	CORETURO-2024-1929-001-A	Reimpresión de Certificados de Posesión Inmobiliaria	Se fusiona con reimpresión de Título de Propiedad
6	CORETURO-2024-1929-006-A	Copias de planos Certificados y/o dispositivos Magnéticos	10 días hábiles
7	CORETURO-2024-1929-006-B	Expedición de plano general impreso de la poligonal, manzanero y lotificación	Se fusiona con copias de planos certificados y/o dispositivos magnéticos
8	CORETURO-2024-1929-004-C	Expedición de información por búsqueda de expedientes o datos existentes en los archivos de Certificados de Posesión Inmobiliaria.	Se fusiona con copias de planos certificados y/o dispositivos magnéticos
9	CORETURO-2024-1929-004-B	Expedición de información por búsqueda de expediente o datos existentes en los archivos de Títulos de Propiedad	Se fusiona con copias de planos certificados y/o dispositivos magnéticos

B) Se eliminan los requisitos de los siguientes trámites:

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA			
No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	CORETURO-2021-1929-002-A	Expedición de Título de Propiedad	1. Solicitud por escrito 2. Formato de solicitud de beneficiario 3. Copia del acta de nacimiento del titular 4. Copia de la CURP del titular 5. Comprobante de domicilio del titular 6. Copia del acta de nacimiento del comprador 7. Comprobante de domicilio
2	CORETURO-2021-1929-001-A	Emisión de Certificado de Posesión Inmobiliaria.	1. Solicitud por escrito 2. Formato de solicitud de beneficiario 3. Croquis autorizado por el municipio 4. Acta de nacimiento 5. Copia de CURP vigente 6. Comprobante de Domicilio vigente
3	CORETURO-2024-1929-005-A	Expedición de acta de comparecencia	1. Solicitud por escrito 2. Copia del acta de nacimiento del cedente 3. Copia del CURP del cedente

			4. Comprobante de domicilio 5. Copia del acta de nacimiento del cesionario 6. Copia del CURP del cesionario 7. Comprobante de domicilio del cesionario
4	CORETURO-2024-1929-002-A	Reimpresión de Título de Propiedad	1. Solicitud por escrito
5	CORETURO-2024-1929-001-A	Reimpresión de Certificados de Posesión Inmobiliaria	Se fusiona con reimpresión de Título de Propiedad
6	CORETURO-2024-1929-006-A	Copias de planos Certificados y/o dispositivos Magnéticos	1. Solicitud por escrito 2. Formato de solicitud de beneficiario 3. Croquis autorizado por el municipio 4. Copia de CURP vigente 5. Comprobante de Domicilio vigente 6. Acta de nacimiento 7. Copia del documento que acredite la titularidad del predio
7	CORETURO-2024-1929-006-B	Expedición de plano general impreso de la poligonal, manzanero y lotificación	Se fusiona con copias de planos certificados y/o dispositivos magnéticos.
8	CORETURO-2024-1929-004-C	Expedición de información por búsqueda de expedientes o datos existentes en los archivos de Certificados de Posesión Inmobiliaria	Se fusiona con copias de planos certificados y/o dispositivos magnéticos.
9	CORETURO-2024-1929-004-B	Expedición de información por búsqueda de expediente o datos existentes en los archivos de Títulos de Propiedad	Se fusiona con copias de planos certificados y/o dispositivos magnéticos.

C) Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA				
No.	Homoclave	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	CORETURO-2021-1929-002-A	Expedición de Título de Propiedad		1. Antecedente de la Propiedad debidamente registrado en carácter definitivo original 2. Boleta predial 3. Identificación Oficial del titular 4. Plano Autorizado por el municipio 5. Documento que acredite el traslado de dominio 6. Copia de la Identificación cesionario 7. Licencia de uso de suelo 8. Comprobante de Pago de Derechos Situación de matrimonio: • Acta de matrimonio • Identificación Oficial de la cónyuge Situación de lotificación: • Licencia de Subdivisión o fusión

			<ul style="list-style-type: none"> Licencia de lotificación <p>En caso de residir en un domicilio distinto al que aparece en la Identificación Oficial, deberá presentar comprobante de domicilio vigente</p>	7	CORETURO-2024-1929-006-B	Expedición de plano general impreso de la poligonal, manzanero y lotificación	existentes en los archivos del CORETURO"	En caso de solicitar plano general presentar
2	CORETURO-2021-1929-001-A	Emisión de Certificado de Posesión Inmobiliaria.	<ol style="list-style-type: none"> Acta o constancia de posesión emitida por el Municipio Constancia de residencia o de origen y vecindad emitido por el municipio Apeo y deslinde con croquis emitido por el municipio Copia de Identificación oficial Comprobante de Pago de Derechos <p>En caso de residir en un domicilio distinto al que aparece en la Identificación Oficial, deberá presentar comprobante de domicilio vigente</p>	8	CORETURO-2024-1929-004-C	Expedición de información por búsqueda de expedientes o datos existentes en los archivos de Certificados de Posesión Inmobiliaria.	<p>Con modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copias de planos Certificados y/o dispositivos Magnéticos Expedición de plano general impreso de la poligonal, manzanero y lotificación Búsqueda de expedientes o datos existentes en los archivos de Certificados de Posesión Inmobiliaria Búsqueda de expedientes o datos existentes en los archivos de Títulos de Propiedad 	<ul style="list-style-type: none"> Acreditación de la representación de la colonia
3	CORETURO-2024-1929-005-A	Expedición de acta de comparecencia	<p>Reducción de carga regulatoria.</p> <p>Cambio de nombre a:</p> <p>"Expedición de Certificado de Posesión Inmobiliaria por Cesión de Derechos"</p>					
			<ol style="list-style-type: none"> Certificado de Posesión Inmobiliaria original Predial vigente Copia de Identificación Vigente del cesionario Copia de Identificación Vigente del cesionario Comprobante del Pago de Derechos <p>En caso de residir en un domicilio distinto al que aparece en la Identificación Oficial, deberá presentar comprobante de domicilio vigente</p>	9	CORETURO-2024-1929-004-B	Expedición de información por búsqueda de expedientes o datos existentes en los archivos de Títulos de Propiedad		

DÉCIMO. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias pueden realizar el trámite de quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en el presente programa, o contravengan sus disposiciones y de la demás normativa aplicables.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, suscribirá los acuerdos de colaboración necesarios con las dependencias de la administración pública federal y estatal deberán coordinarse con la finalidad de privilegiar el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley General de Mejora Regulatoria, y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO QUINTO. Las disposiciones de fiscalización no previstas en el presente programa serán desglosadas en el instrumento normativo denominado Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente acuerdo.

DADO EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO OAXACA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

LA DIRECTORA DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA.

MTRA. BEATRIZ ACEVEDO MONTOYA.

NOTA: La presente hoja de firmas corresponde al ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO DE OAXACA, de fecha 16 de junio de 2025.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.